

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Radicado No. 630014003006-2019-00895-00
Armenia Quindío, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Por ser procedente y de conformidad con lo establecido por el artículo 461 del Código General del Proceso, el juzgado;

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN DEMANDADA, junto con sus intereses y costas procesales.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se dispone el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el asunto. Por el Centro de Servicios, líbrese oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia (pág. 56 del cuaderno principal) y a las entidades bancarias (pág. 54 del cuaderno principal).

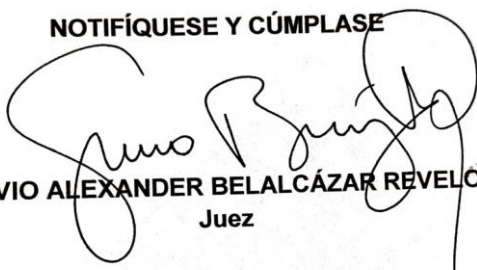
TERCERO: COMUNICAR al secuestre designado en el asunto informándole que debe hacer entrega, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, de los bienes inmuebles identificados con Matricula Inmobiliaria No. 280-30361 y 280-91118 a la persona que lo tenía al momento de dicha diligencia. Igualmente deberá rendir cuentas comprobadas de su administración. Por el Centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia de la ciudad, líbrese el oficio correspondiente (número de orden 16).

CUARTO: Se ordena el DESGLOSE de los documentos base de recaudo en el presente proceso, de conformidad con el Artículo 116 del C.G.P., para que sean entregados a la parte demandada, una vez se realice el pago del arancel judicial y las copias pertinentes.

QUINTO: Se ordena la entrega a la parte demandante del depósito judicial por valor de \$15.666.000 que se encuentra consignado a órdenes del despacho y para el presente asunto, valor que cubre el total de la obligación.

SEXTO: ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO
No. 116 DEL 21 DE JULIO DE 2021

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ
SECRETARIA